



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 MAY 2023

Expte. N° 25.629/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es establecer relaciones institucionales de colaboración entre las partes para la implementación y desarrollo en forma conjunta de proyectos de capacitación, de extensión, investigación, asistencia técnica y de servicios o cualquier otra actividad tendiente a elevar la condición personal y/o profesional, social, cultural del trabajador NODOCENTE activo y pasivo.

QUE a fs. 19 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.383.

QUE a fs. 29 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 3/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

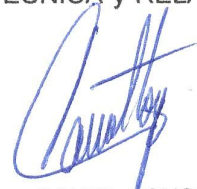
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


DR. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO
PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
a/c SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0696-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (A.P.U.N.Sa.) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en adelante "A.P.U.N.Sa." representada en la Secretaría General, Sra. Stella Maris MIMESSI SORMANI, con domicilio legal en calle Capitán Paiva N° 1200 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Vicerrector, Cr. Nicolás Aldo INNAMORATO, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es establecer relaciones institucionales de colaboración entre las partes para la implementación y desarrollo en forma conjunta de proyectos de capacitación, de extensión, investigación, asistencia técnica y de servicios o cualquier otra actividad tendiente a elevar la condición personal y/o profesional, social, cultural del trabajador NODOCENTE activo y pasivo.

SEGUNDA: ÁMBITO Y MODALIDAD DE COLABORACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la Universidad y A.P.U.N.Sa. prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Capacitación y Asesoramiento Técnico/Profesional y de Servicios
- Difusión de actividades conjuntas que resulten de interés del personal Nodocente y la U.N.Sa.
- Sostenimiento de carreras universitarias técnica, de grado y/o posgrado destinadas al Nodocente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de capacitación.
- Participación en Programas y Proyectos de Extensión y de Investigación que se formulen para el sector.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- Realización conjunta de publicaciones y producciones de contenidos de interés común sean estas gráficas, radiales, televisivas o de cualquier otra forma de comunicación social: internet, páginas web, redes sociales y/o las que se generen en el futuro.
- Otras que se acuerden en protocolos adicionales y/o específicos al presente y en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLO:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo, deberán o podrán formularse e incluirse en el marco normativo existente y, en caso que no hubieran reglamentaciones serán objeto de un protocolo específico, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsable de ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto. Toda otra cuestión o circunstancia que se estime conveniente será resuelta por los titulares/responsables designados por ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las personas designadas para el desarrollo de las actividades serán responsables de la correcta realización y conclusión de las mismas y serán motivo de evaluación de las signatarias.

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen, autoría y mención institucional.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas sin que esto afecte derechos subjetivos de algunas de las partes.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamo alguno de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Stella Maris MIMESSI SORMANI
Secretaria General
A.P.U.N.Sa.

Cr. Nicolás Aldo INNAMORATO
Vicerector
Universidad Nacional de Salta